

Consulta pública sobre Índices de las Bolsas

Cambio de metodología de cálculo en los Índices de
las Bolsas

Índices

29 de mayo 2025

Madrid, 29 de mayo de 2025

Sociedad de Bolsas, S.A., como administrador de los Índices de las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores, y encargado de su estructura, gestión, gobierno, cálculo y difusión, ha decidido llevar a cabo una consulta pública al mercado sobre un potencial cambio en la metodología de cálculo de sus índices.

La consulta va dirigida a los usuarios de los índices de las Bolsas, así como a cualquier participante del mercado, y está enfocada en una modificación potencial en la fórmula de cálculo de los índices IGBM, IGBV, BCN Global 100 y BCN MID 50.

Esta consulta no es vinculante y puede conducir o no a cambios en la metodología de los índices. Las observaciones presentadas en el marco del procedimiento de consulta serán confidenciales.

1. Proceso y fechas

La Secretaría de Gestión de los Índices invita a los usuarios de los índices y a los participantes del mercado a enviar sus observaciones mediante un formulario de Microsoft Forms disponible en la página web en el apartado de [Regulación Índices](#).

Mediante esta consulta pública, Sociedad de Bolsas, S.A. desea conocer las opiniones del mercado acerca de la necesidad y los detalles de una posible modificación en la metodología de los índices. Las observaciones presentadas en el marco del procedimiento de consulta serán confidenciales. Tras la finalización del plazo de consulta, se prevé la publicación de un resumen con los resultados obtenidos de la consulta, así como un comunicado sobre si se aplicarán dichos cambios en la metodología.

En caso de proceder con la implementación de la nueva metodología, la fecha de efectos será a partir del último trimestre de 2025. La consulta estará abierta a todos los participantes del mercado y tendrá una duración de 15 días, es decir **desde el 30 de mayo hasta el 13 de junio de 2025**, y solo se considerarán las respuestas completas.

2. Metodología actual

De acuerdo con las [Normas Técnicas para la Composición y Cálculo de los Índices de las Bolsas](#) los índices IGBM, IGBV y BCN Global 100 son índices de ponderaciones fijas, mientras que el índice BCN MID 50, se calcula como una media simple de cotizaciones.

El índice **BCN GLOBAL 100** es un índice de ponderaciones fijas. Esto significa que en cada recomposición semestral se fijan las ponderaciones de cada valor componente en el índice general y sectorial respectivamente. Dichas ponderaciones permanecen

Consulta pública sobre Índices de las Bolsas
Índices

Secretaría de Gestión de los Índices
ibex@grupobme.es
91.709.53.86

constantes durante el semestre hasta la siguiente recomposición. Las ponderaciones se fijan en función del volumen de contratación en Bolsa de Barcelona de cada uno de los componentes del índice. La ponderación es el resultado de la división del volumen del valor entre la suma del volumen en Bolsa de Barcelona de todos los componentes del índice. Dado que las ponderaciones se fijan en función de datos de contratación y no de capitalización, no aplica a estos índices BCN GLOBAL 100 la corrección por coeficientes de capital flotante, ni de títulos admitidos.

El índice **BCN MID-50** se calcula como la media simple de las variaciones porcentuales de las cotizaciones de los 50 valores componentes.

Los índices **IGBM e ITBM** son índices de ponderaciones fijas. Esto significa que en cada recomposición semestral se fijan las ponderaciones de cada valor componente en el índice general, sectorial y subsectorial respectivamente. Dichas ponderaciones permanecen constantes durante el semestre hasta la siguiente recomposición. La ponderación de cada valor se calcula en función de la capitalización bursátil ajustada por flotante del último día del semestre anterior. Es el resultado de dividir la capitalización ajustada de todos los valores seleccionados para formar parte del índice, entre la capitalización total corregida del IGBM en esa fecha.

El **índice IGBV** es un índice de ponderaciones fijas. Esto significa que en cada recomposición semestral se fijan las ponderaciones de cada valor componente en el índice general, sectorial y subsectorial respectivamente. Dichas ponderaciones permanecerán constantes todo el semestre hasta la siguiente recomposición. La ponderación es la relación entre el volumen corregido por frecuencia de un valor respecto a la suma de los volúmenes corregidos de todos los valores que componen un índice general o sector. Dado que las ponderaciones se fijan en función de datos de contratación y no de capitalización, no aplica a estos índices IGBV la corrección por coeficientes de capital flotante, ni de títulos admitidos.

3. Potenciales cambios de metodología

El objetivo del cambio de metodología es ofrecer a los usuarios de los índices de las Bolsas una mayor facilidad en su comprensión y una mejora en la replicabilidad de los índices de las Bolsas.

Estos cambios contribuirán a una mejor representación de la realidad económica que pretenden medir, favoreciendo la emisión de productos referenciados, si bien no se espera que tengan un impacto significativo en la evolución de los niveles de los índices.

Consulta pública sobre Índices de las Bolsas
Índices

Secretaría de Gestión de los Índices
ibex@grupobme.es
91.709.53.86

Los cambios en la metodología únicamente afectan a la fórmula de cálculo, manteniéndose los actuales criterios de inclusión de valores en las revisiones periódicas de componentes para cada uno de los índices.

Los índices afectados son los siguientes:

BCN - GLOBAL 100 Base 1986

BCN - GLOBAL 100 ÍNDICES SECTORIALES Base 1986

BCN - MID-50

IGBM - ÍNDICE GENERAL DE LA BOLSA DE MADRID Base 1985

IGBM- ÍNDICES SECTORIALES Y SUBSECTORIALES

ITBM - ÍNDICE TOTAL DE LA BOLSA DE MADRID Base 1985

ITBM- ÍNDICES TOTALES SECTORIALES Y SUBSECTORIALES

IGBV - ÍNDICE GENERAL DE LA BOLSA DE VALENCIA Base 1985

IGBV - ÍNDICES SECTORIALES Y SUBSECTORIALES Base 2004

El cálculo de estos índices se realizará como índices de capitalización ajustada por capital flotante, con una fórmula equivalente a la utilizada para el índice IBEX 35®.

En lo relativo a la fórmula de cálculo, los índices afectados adoptarán la siguiente:

$$\text{Índice (t)} = \text{Índice (t - 1)} \times \frac{\sum \text{Cap}_i(t)}{[\sum \text{Cap}_i(t - 1) \pm J]}$$

Índice = valor del índice expresado en puntos de índice.

t = Momento del cálculo del Índice.

i = Compañía incluida en el Índice.

S_i = N° de acciones computables de la compañía i para el cálculo del valor del Índice.

P_i = Precio de las acciones de la Compañía i incluida en el Índice en el momento (t).

Cap_i = Capitalización de la Compañía incluida en el Índice, es decir (S_i * P_i).

Σ Cap_i = Suma de la Capitalización de todas las Compañías incluidas en el Índice.

J = Cantidad utilizada para ajustar el valor del Índice por ampliaciones de capital, etc.

Con respecto a los ajustes por operaciones que afecten a los valores componentes de los índices, se empleará el mismo tratamiento que para los índices IBEX, y asimismo, para el cómputo del número de acciones a efectos del cálculo de los índices, el capital flotante será redondeado a la siguiente cifra porcentual más alta.

Consulta pública sobre Índices de las Bolsas

Índices

Secretaría de Gestión de los Índices

ibex@grupobme.es

91.709.53.86

4. Cesación de índices

Con motivo de la modificación de la fórmula de cálculo, los siguientes índices se verían afectados de tal forma que se procedería al cese de su cálculo y difusión con la entrada en vigor de los cambios potenciales:

BCN GLOBAL100 (Base Año)

BCN GLOBAL100 ÍNDICES SECTORIALES (Base Año)

BCN GLOBAL-100 (Base 1963)

IGBV (Base Año)

IGBV ÍNDICES SECTORIALES (Base Año)

IGBM (Base 40)

ITBM (Base 40)

5. Cuestiones

- 5.1. Por favor, especifique el uso que hace de los índices de BME, por ejemplo: trading de derivados, lanzamiento de productos, benchmarking, redistribución...
- 5.2. ¿Está familiarizado con el funcionamiento de los índices de ponderaciones fijas/medias simples? ¿Y con los índices de capitalización de mercado ajustada por capital flotante?
- 5.3. ¿Qué ventajas y desventajas ve en el uso de la capitalización de mercado ajustada por capital flotante en comparación con las actuales metodologías?
- 5.4. ¿Cómo cree que el cambio puede afectar a su liquidez y replicabilidad?
- 5.5. ¿Tiene algún comentario u objeción con respecto al proceso y los tiempos de la consulta?
- 5.6. ¿Apoya el cambio propuesto? Por favor, especifique sus razones.

Consulta pública sobre Índices de las Bolsas
Índices

Secretaría de Gestión de los Índices

ibex@grupobme.es

91.709.53.86

6. Apéndices

6.1. Apéndice 1: Normas Técnicas

La redacción de la nueva norma sería la que sigue:

Fórmula para el cálculo de los Índices

La fórmula utilizada para el cálculo del valor de los Índices es:

$$\text{Índice (t)} = \text{Índice (t - 1)} \times \frac{\sum \text{Cap}_i(t)}{[\sum \text{Cap}_i(t - 1) \pm J]}$$

Índice = valor del índice expresado en puntos de índice.

t = Momento del cálculo del Índice.

i = Compañía incluida en el Índice.

S_i = N° de acciones computables de la compañía i para el cálculo del valor del Índice.

P_i = Precio de las acciones de la Compañía i incluida en el Índice en el momento (t).

Cap_i = Capitalización de la Compañía incluida en el Índice, es decir (S_i * P_i).

$\sum \text{Cap}_i$ = Suma de la Capitalización de todas las Compañías incluidas en el Índice.

J = Cantidad utilizada para ajustar el valor del Índice por ampliaciones de capital, etc.

Número de acciones computables para el cálculo de los Índices

Con carácter general, el número de acciones de cada compañía tomado para el cálculo del valor del Índice dependerá de su capital flotante.

Dicho número variará cuando se produzcan operaciones financieras sobre los valores incluidos en el Índice que así lo supongan de acuerdo con el contenido del apartado 10 de las presentes Normas Técnicas. Para la realización de dichos ajustes al índice, se tomará el número de acciones que el Gestor objetivamente considere en cada momento. Dicho número será siempre público formando parte de los anuncios del Índice.

El capital flotante será redondeado a la siguiente cifra porcentual más alta.

A) Se considera capital flotante, el complementario al capital cautivo. A efectos de cómputo del capital cautivo se tomarán, de acuerdo con los datos que figuran en el Registro de la CNMV, las participaciones directas registradas superiores o iguales al 3 % del capital.

Los Comités de Gestión tendrán en cuenta los datos anteriores aunque el poseedor que aparezca en el Registro, sea un custodio (Nominee), salvo que éste comunique en la forma pertinente a la CNMV, que dichas participaciones individualmente tomadas, son inferiores al 3 %.

Los Comités de Gestión tendrán en cuenta asimismo:

Consulta pública sobre Índices de las Bolsas

Índices

Secretaría de Gestión de los Índices

ibex@grupobme.es

91.709.53.86

- Los hechos relevantes que hayan sido comunicados oficialmente a la CNMV antes del final del periodo de control de cada revisión ordinaria o extraordinaria, en su caso, y que tengan efecto sobre el cálculo del capital flotante en fechas próximas a la aplicación de las decisiones de los Comités de Gestión.
- Cualquier otra circunstancia en la composición del accionariado registrado en la CNMV, que tenga influencia sobre la eficiente réplica del índice, pudiendo, en su caso, tener en cuenta las participaciones indirectas declaradas.

B) El número de acciones de cada compañía tomado para el cálculo del valor del Índice, será corregido por un coeficiente en función de su porcentaje de capital flotante redondeado a la siguiente cifra porcentual más alta.

Los cambios en el capital flotante de cada compañía, se actualizarán en las revisiones ordinarias de los índices. Sin perjuicio de lo anterior y atendiendo a circunstancias excepcionales, para contribuir a la eficiente réplica del índice, el Gestor podrá modificar en cualquier momento, el coeficiente aplicable a un valor, lo que será precedido, en su caso, del correspondiente aviso.

C) Así mismo, y con el fin de lograr una eficiente réplica del Índice, los Comités de Gestión podrán tomar para el cálculo del valor del índice un número inferior al nº de acciones emitidas, atendiendo a criterios de dispersión significativa de la contratación en más de un mercado, liquidez o cualquier otro criterio que considere oportuno, lo que será publicado con la antelación suficiente.

D) Ajustes para los valores extranjeros: las empresas que coticen, además del mercado español, en otro mercado tendrán una especial consideración, según los siguientes casos:

- a. La cotización predominante es en el mercado español. Cuando se trate de valores que negocien más del 50% de su contratación total en el mercado español serán tratados igual que el resto de los valores domésticos.
- b. En el caso de valores cuya contratación en el mercado español es inferior al 50% del total, se incluirán en el índice si su contratación cumple los requisitos mínimos exigidos pero su ponderación estará limitada al porcentaje que su contratación en España represente sobre el total mundial siempre que este suponga más del 1%. En caso de que los porcentajes de contratación no sean números enteros, se redondeará al entero superior y los porcentajes se actualizarán cada seis meses con motivo de la reunión ordinaria del Comité de Gestión.

Por ejemplo, un valor extranjero determinado que cumple los mínimos exigidos y su contratación en España representa el 3,45% sobre el total mundial, se incluirá en el índice y su ponderación se calculará sobre el 4% de su capitalización total como resultado de redondear al entero siguiente su porcentaje de contratación en España.

Ajustes por operaciones que afecten a los valores componentes del Índice

Consulta pública sobre Índices de las Bolsas

Índices

Secretaría de Gestión de los Índices

ibex@grupobme.es

91.709.53.86

El objetivo de los ajustes a los índices es garantizar, en la medida de lo posible y de una forma sencilla, que el mismo refleje el comportamiento de una cartera compuesta por las mismas acciones que componen éste.

Los ajustes de los índices, realizados por el Gestor, son:

- calculados en la fecha que proceda según su naturaleza,
- introducidos una vez cerrado el mercado y a los precios de cierre de cada valor,
- efectivos al inicio del mercado del siguiente día hábil,
- de manera tal que el valor del Índice no se vea, en modo alguno, alterado.

En caso de que se produjera una operación sobre uno o más valores de los índices que requiriese la realización de ajustes no contemplados en las presentes Normas Técnicas, o que el ajuste descrito en las mismas no cumpliera claramente con el objetivo del Índice, el Gestor podrá proponer a los Comités de Gestión un nuevo ajuste o cualquier otro tipo de acción para cumplir con el objetivo de los índices.

Desde el punto de vista de sus ajustes, las operaciones financieras que afectan al Índice, son:

1.1 Dividendos ordinarios y otras retribuciones a los accionistas asimilables al pago de dividendos ordinarios

Los dividendos ordinarios y otras retribuciones a los accionistas asimilables al pago de dividendos ordinarios no darán lugar a ajuste.

Se entiende como tales:

- el inicio de un pago de carácter periódico y recurrente,
- el cambio de un pago periódico y recurrente en forma de dividendos por otra denominación con el mismo carácter,
- la repetición de retribuciones a los accionistas contra cuentas de fondos propios con carácter periódico y recurrente.

1.2 Ampliaciones de capital

El índice se ajustará cuando alguna de las sociedades incluidas en el mismo efectúe una ampliación de capital con derechos de suscripción preferente. Dichos ajustes serán efectivos el día en que las acciones empiecen a cotizar sin derecho de suscripción en el Sistema de Interconexión Bursátil. En esa fecha, y para el cálculo del índice, se aumentará el número de acciones de esa sociedad asumiendo que la ampliación va a ser totalmente suscrita y, simultáneamente, se introducirá el ajuste (j) anteriormente descrito en el apartado 7.

El índice no se ajustará en el caso de ampliaciones de capital de sociedades en las que, como consecuencia de la naturaleza de la operación, la Junta General de Accionistas haya acordado

Consulta pública sobre Índices de las Bolsas

Índices

Secretaría de Gestión de los Índices

ibex@grupobme.es

91.709.53.86

suprimir al derecho preferente de suscripción. No obstante, cada tres meses, y coincidiendo con las revisiones ordinarias y de seguimiento de los índices, se procederá a la inclusión de las acciones emitidas durante los tres meses anteriores.

Sin perjuicio de lo anterior, las integraciones de acciones de sociedades, como consecuencia de ampliaciones de capital con exclusión del derecho de suscripción, que supongan un porcentaje superior al 10 % sobre el número de acciones tomadas para el cálculo del valor del índice, se incorporarán al índice en el momento de su admisión al Sistema de Interconexión Bursátil procediéndose a realizar el correspondiente ajuste (J) por el importe de la ampliación.

Asimismo, cada tres meses, y coincidiendo con las revisiones ordinarias y de seguimiento de los índices, se procederá al ajuste de las diferencias existentes entre el número de títulos incluidos en el índice de sociedades que durante el período de control hayan realizado ampliaciones de capital y el número de títulos realmente suscritos en dichas ampliaciones de capital.

1.3 Reducciones de capital y otras cuentas de fondos propios

El índice no se ajusta por las reducciones de capital por amortización de acciones de las sociedades incluidas en el índice, en la fecha que dichas acciones sean excluidas del Sistema de Interconexión Bursátil. No obstante, cada tres meses, y coincidiendo con las revisiones ordinarias y de seguimiento, se procederá a la disminución del número de acciones de esa sociedad y, simultáneamente, se introducirá el ajuste (J) por el importe de la reducción.

Sin perjuicio de lo anterior, se disminuirá el número de acciones de sociedades que, como consecuencia de reducciones de capital, supongan la amortización de un porcentaje superior al 10 % sobre el número de acciones tomadas para el cálculo del valor del índice, en el momento de su exclusión del Sistema de Interconexión Bursátil procediéndose a realizar el correspondiente ajuste (J) por el importe de la reducción.

El índice se ajustará cuando alguna de las sociedades incluidas en el mismo efectúe una disminución de la reserva por prima de emisión de acciones, u otras cuentas de recursos propios equivalentes, con distribución del importe a los accionistas, y dicha operación no sea asimilable al pago de un dividendo ordinario. Dichos ajustes serán efectivos el día en que la distribución del importe a los accionistas resulte descontada en el Sistema de Interconexión Bursátil. En esa fecha, y para el cálculo del índice, se descontará el importe y, simultáneamente, se introducirá el ajuste (J) por el importe de la reducción.

1.4 Emisión de instrumentos financieros convertibles o canjeables

El índice no se ajusta por la emisión de instrumentos financieros convertibles o canjeables en la fecha de la emisión. No obstante, cada tres meses, y coincidiendo con las revisiones ordinarias y de seguimiento de los índices, se procederá a la inclusión de las acciones convertidas o canjeadas por los tenedores de dichos instrumentos financieros durante los tres meses anteriores.

Consulta pública sobre Índices de las Bolsas

Índices

Secretaría de Gestión de los Índices

ibex@grupobme.es

91.709.53.86

Sin perjuicio de lo anterior, si como resultado de una emisión de instrumentos convertibles o canjeables, o de una conversión en acciones de una emisión de estas características, se produjera una alteración sustancial en el precio de cotización o número de acciones emitidas, el Gestor, podrá proponer a los Comités de Gestión la realización del correspondiente ajuste en el precio o número de acciones, antes de que se produzca la siguiente revisión de los índices.

1.5 Variación del valor nominal

El índice se ajustará cuando alguna de las sociedades incluidas en el mismo efectúe una disminución del valor nominal de las acciones con distribución de dicho importe a los accionistas, y dicha operación no sea asimilable al pago de un dividendo ordinario. Dichos ajustes serán efectivos el día en que el reparto de nominal resulte descontado en el Sistema de Interconexión Bursátil. En esa fecha, y para el cálculo del índice, se descontará el importe de la disminución de nominal y, simultáneamente, se introducirá el ajuste (J) por el importe de la reducción.

El índice se ajustará cuando alguna de las sociedades incluidas en el mismo desdoble o reagrupe sus títulos mediante variaciones en el valor nominal de sus acciones. Dichos ajustes serán efectivos el día en que la operación, resulte descontada en el Sistema de Interconexión Bursátil, mediante, en su caso, el correspondiente ajuste (J).

1.6 Fusiones y absorciones

En los casos de fusiones y absorciones en los que la sociedad absorbente este incluida en el índice y la absorbida no, el índice se ajustará considerando, en su caso, la misma como una ampliación de capital según el apartado 10.2.

En los casos en los que la sociedad absorbente no esté incluida en el índices, y la absorbida sí, salvo que el Comité de Gestión decida en contrario, los índices se ajustarán en la fecha de absorción modificando la base descrita en el apartado 7 excluyendo la capitalización de la Sociedad absorbida e incluyendo la capitalización correspondiente al siguiente valor más líquido a juicio del Comité de Gestión.

En los casos en los que la sociedad absorbente y la absorbida estén incluidas en el índice, estos se ajustarán en la fecha de la absorción según lo descrito en el apartado 7 modificando la base descrita en 7, quedando excluido el valor de la sociedad absorbida e incluyendo el siguiente valor más líquido a juicio del Comité de Gestión.

En los casos en los que la sociedad absorbente sea extranjera y cotice después de la absorción en dos o más de un mercado, incluido el Sistema de Interconexión Bursátil, la capitalización de dicha empresa fusionada a efectos de peso en el índice, se computará:

- a) en un primer momento, por el valor relativo de la oferta pública sobre el total de la capitalización de la empresa resultante.
- b) al cabo de un periodo de control el Comité de Gestión podrá establecer otro criterio que garantice una suficiente eficiencia en la réplica de los índices.

Consulta pública sobre Índices de las Bolsas

Índices

Secretaría de Gestión de los Índices

ibex@grupobme.es

91.709.53.86

Sin perjuicio de lo anterior, si como resultado de una operación de fusión o absorción entre sociedades de las que alguna perteneciese al índice, la sociedad resultante cotizase en el Sistema de Interconexión Bursátil cumpliendo todos los requisitos necesarios para estar incluida en el Índice, el Gestor podrá proponer al Comité de Gestión su integración en éste.

1.7 Oferta pública de adquisición

En los casos de ofertas públicas de adquisición de acciones dirigidas a la totalidad de las acciones representativas del capital social, en las que el valor objeto de la oferta está incluido en el índice, el valor afectado será excluido si, una vez que el resultado de la oferta haya sido publicado de forma oficial, el porcentaje de aceptación es al menos del 90%.

El índice se ajustará excluyendo la capitalización de la Sociedad objeto de la Oferta.

Una vez que el Comité Asesor Técnico hay analizado dicho resultado, los Comités de Gestión publicarán el correspondiente Aviso.

En caso de que el resultado de la aceptación sea inferior al límite mencionado con anterioridad, el Comité de Gestión podrá valorar un cambio en el coeficiente flotante del valor considerando el porcentaje de aceptación de la oferta.

El Comité de Gestión, con la antelación suficiente, hará públicas aquellas decisiones de inclusión y exclusión de valores de los índices motivadas por ofertas públicas de adquisición, así como las fechas efectivas.

1.8 Segregación patrimonial o escisión societaria con retribución a los accionistas

El índice se ajustará cuando alguna de las sociedades incluidas en el mismo efectúe una segregación patrimonial o una escisión societaria con retribución a los accionistas. Dichos ajustes serán efectivos el día en que la operación resulte descontada en el Sistema de Interconexión Bursátil. En esa fecha, y para el cálculo del índice, se descontará el importe de la citada operación y, simultáneamente, se introducirá el ajuste (J) por el importe de la reducción.

Si como consecuencia de una segregación patrimonial o escisión societaria, la retribución al accionista consiste en acciones de una sociedad cotizada o que está previsto que sea admitida a cotización en el Sistema de Interconexión Bursátil, el índice se ajustará en la fecha de la operación. Dicho ajuste consistirá en la inclusión temporal de la parte de la sociedad escindida en el índice. Después de haberse efectuado la segregación patrimonial o escisión societaria, y transcurrido al menos un día de negociación bursátil de la sociedad, el Comité de Gestión procederá, en su caso, a la exclusión de la sociedad escindida al precio de cierre, y se introducirá el ajuste (J) por el importe de la reducción.

Si como consecuencia de una segregación patrimonial o escisión societaria, no fuese posible establecer el impacto en el precio de cotización para proceder al correspondiente ajuste (J), el índice se ajustará en la fecha de la operación. Dicho ajuste consistirá en la exclusión temporal de la citada sociedad del índice. Transcurrido el primer día de negociación bursátil, después de

Consulta pública sobre Índices de las Bolsas
Índices

Secretaría de Gestión de los Índices
ibex@grupobme.es
91.709.53.86

haberse efectuado la segregación patrimonial o escisión societaria, el Comité de Gestión procederá, en su caso, a la reinclusión de la sociedad al precio de cierre.

Sin perjuicio de lo anterior, si como resultado de una operación de segregación patrimonial o escisión societaria, la sociedad dejase de reunir los requisitos necesarios para estar incluida en el índice, el Gestor podrá proponer al Comité de Gestión su exclusión del mismo.

1.9 Dividendos extraordinarios y otras retribuciones a los accionistas no asimilables al pago de dividendos ordinarios

Los dividendos extraordinarios y otras retribuciones a los accionistas no asimilables al pago de dividendos ordinarios, se ajustarán por el importe del dividendo o retribución considerado excepcional y no periódico.

Dichos ajustes, serán efectivos el día en que la operación resulte descontada en el Sistema de Interconexión Bursátil. En esa fecha, y para el cálculo del índice, se descontará el importe de la citada operación y, simultáneamente, se introducirá el ajuste (J) por el importe de la reducción.

1.10 Resoluciones de entidades o quiebras

El índice se ajustará cuando alguna de las sociedades incluidas en el mismo esté suspendida de cotización tras declararse en quiebra o haberse producido la liquidación o resolución de la entidad sin ninguna indicación de compensación económica a los accionistas, lo que será precedido del correspondiente aviso del Comité de Gestión.

En la fecha efectiva del ajuste, y para el cálculo del Índice, el precio técnico de exclusión del valor del índice será cero.

Consulta pública sobre Índices de las Bolsas

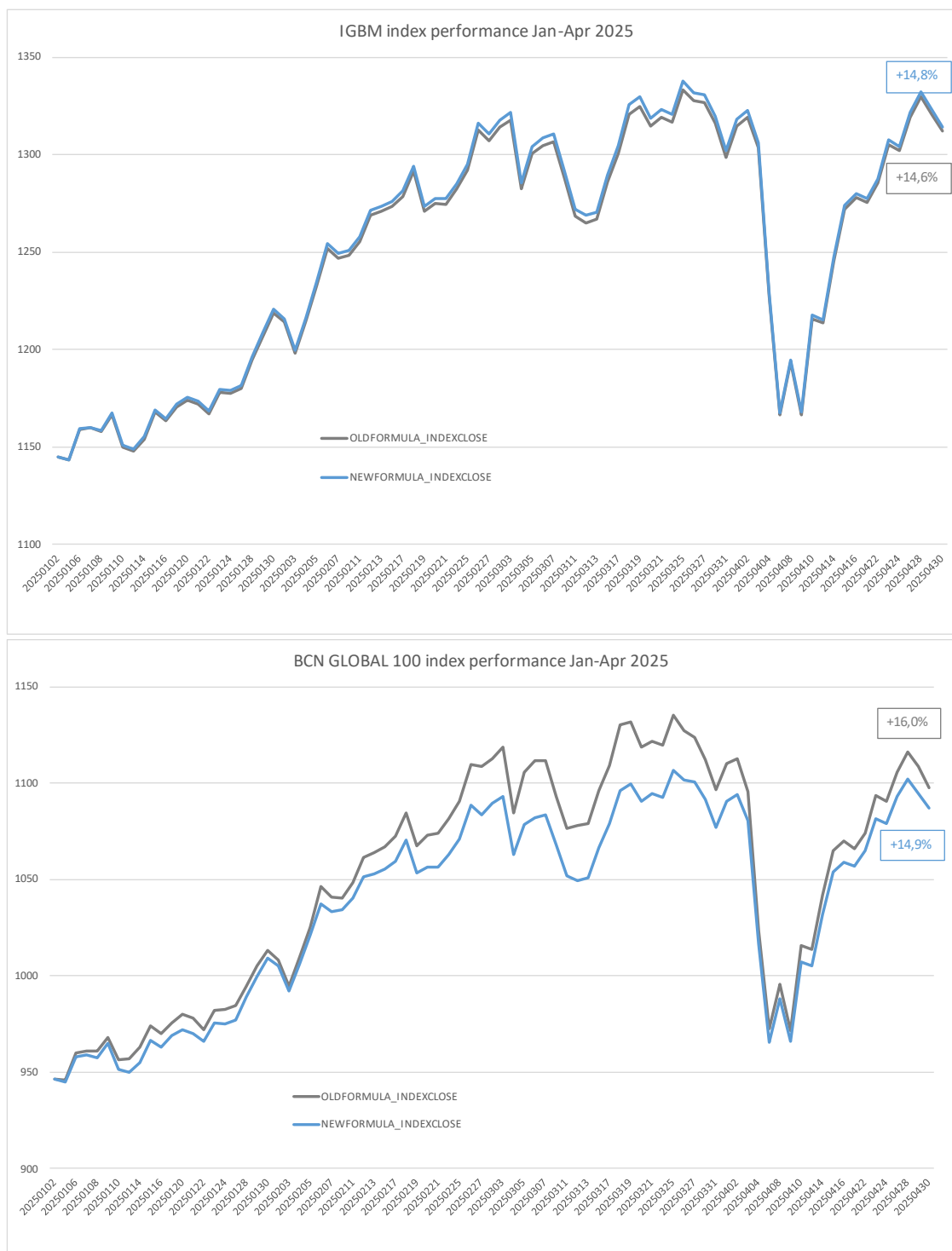
Índices

Secretaría de Gestión de los Índices

ibex@grupobme.es

91.709.53.86

6.2. Apéndice 2: rentabilidad



Consulta pública sobre Índices de las Bolsas

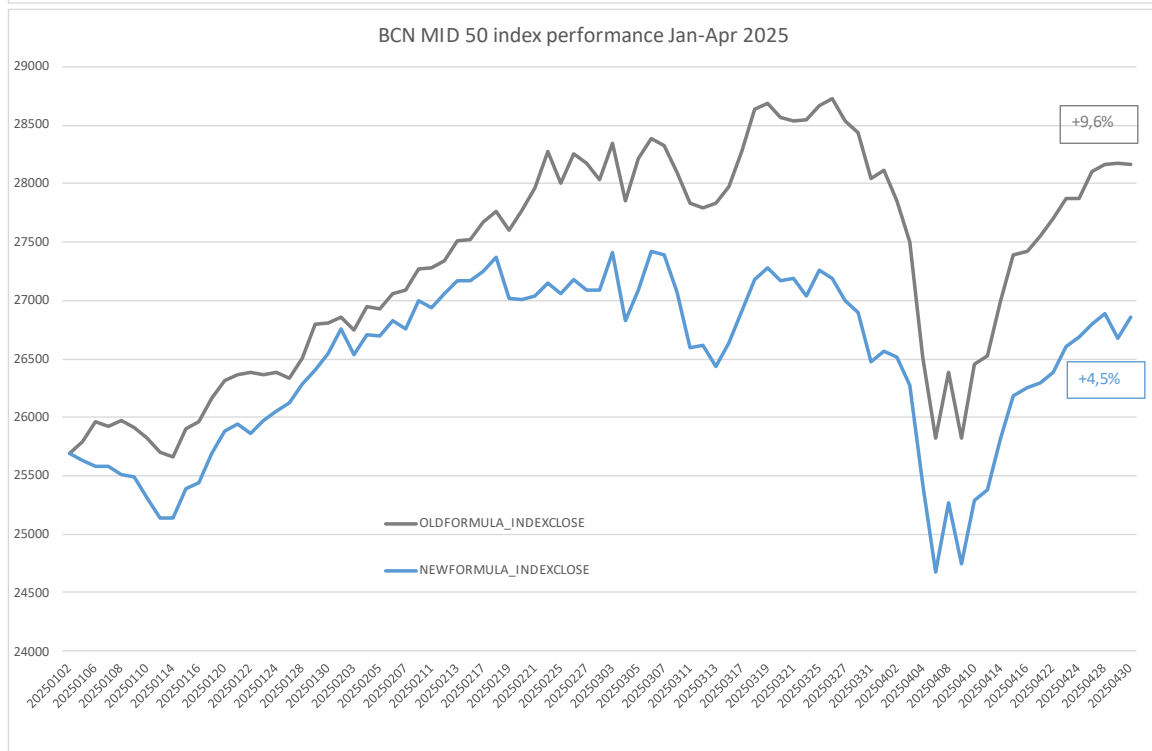
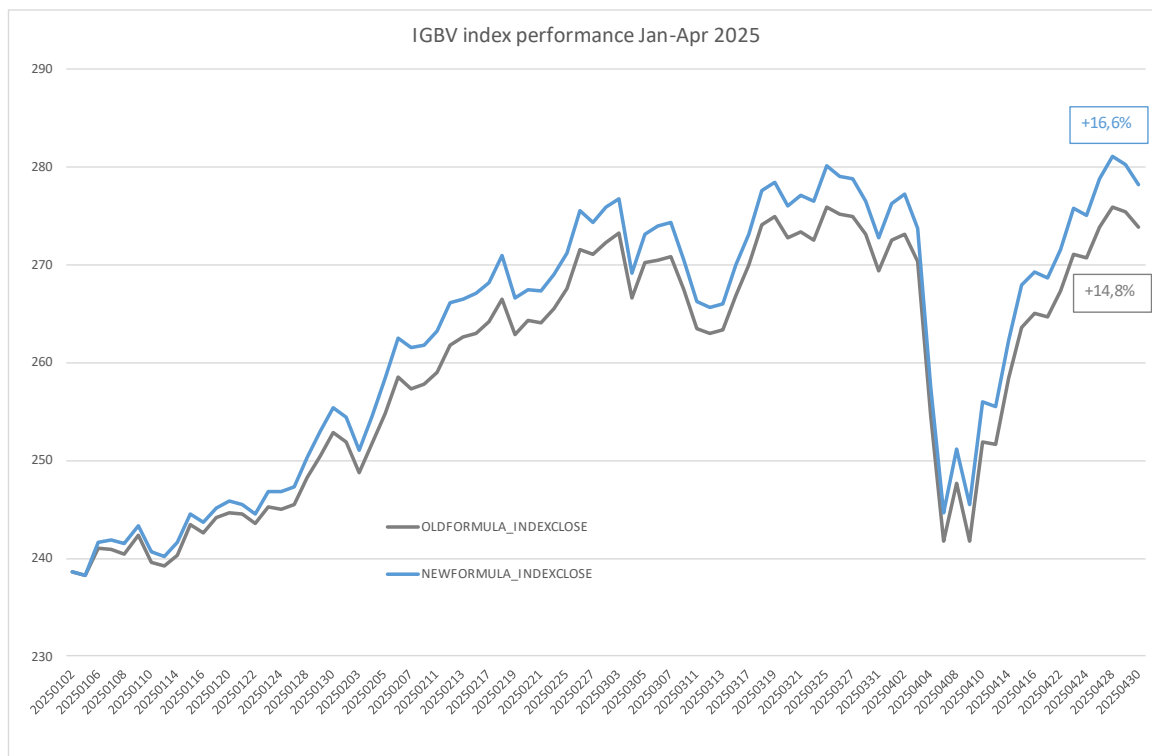
Índices

Secretaría de Gestión de los Índices

ibex@grupobme.es

91.709.53.86

Sociedad Bolsas, S.A.U., domicilio social en Madrid, Plaza de la Lealtad 1, C.I.F. A-82695677 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 15.611, folio 5, sección 8, hoja núm. M-262818.



Consulta pública sobre Índices de las Bolsas

Índices

Secretaría de Gestión de los Índices

ibex@grupobme.es

91.709.53.86

Sociedad Bolsas, S.A.U., domicilio social en Madrid, Plaza de la Lealtad 1, C.I.F. A-82695677 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 15.611, folio 5, sección 8, hoja núm. M-262818.

6.3. Apéndice 3: Listado de Índices afectados

CODIGO ISIN	NOMBRE	NOMBRE LARGO
ES0SI0000609	IGBM BASE 85	INDICE GENERAL BOLSA MADRID BASE 1985
ES0SI0000948	BM PETR.ENER	IGBM PETROLEO Y ENERGIA
ES0SI0000955	BM Petróleo	IGBM Petróleo
ES0SI0000963	BM Electric	IGBM Electricidad y Gas
ES0SI0000971	BM Agua	IGBM Agua y Otros
ES0SI0001300	BM E.Renovab	IGBM Energías Renovables
ES0SI0000989	BM MAT.BASIC	IGBM MATERIALES BASICOS,IND.Y CONST.
ES0SI0000997	BM Minerales	IGBM Minerales, Metales y Transformación
ES0SI0001003	BM Fabr.Mont	IGBM Fabricación y Montaje Bienes Equipo
ES0SI0001011	BM Construcc	IGBM Construcción
ES0SI0001037	BM Ind.Quim	IGBM Industria y Química
ES0SI0001045	BM Ingenier.	IGBM Ingeniería y Otros
ES0SI0001052	BM Aeroespac	IGBM Aeroespacial
ES0SI0001060	BM B.CONSUMO	IGBM BIENES DE CONSUMO
ES0SI0001078	BM Alimentac	IGBM Alimentación y Bebidas
ES0SI0001086	BM Textil	IGBM Textil, Calzado y Fragancias
ES0SI0001094	BM Papel	IGBM Papel y Artes Gráficas
ES0SI0001110	BM Farmaceut	IGBM Prod. Farmacéuticos y Biotecnología
ES0SI0001128	BM OtrosBien	IGBM Otros Bienes de Consumo
ES0SI0001136	BM S.CONSUMO	IGBM SERVICIOS DE CONSUMO
ES0SI0001144	BM Ocio Tur	IGBM Ocio, Turismo y Hostelería
ES0SI0001151	BM Comercio	IGBM Comercio
ES0SI0001169	BM Medios	IGBM Medios Comunicación y Publicidad
ES0SI0001177	BM Transport	IGBM Transportes y Distribución
ES0SI0001193	BM OtrosServ	IGBM Otros Servicios
ES0SI0001201	BM S.FINANC	IGBM SERVS.FINANCIEROS
ES0SI0001219	BM Bancos	IGBM Bancos y Cajas de Ahorros
ES0SI0001227	BM Seguros	IGBM Seguros
ES0SI0001235	BM S.Cartera	IGBM Sociedades Cartera y Holdings
ES0SI0001250	BM S.Invers	IGBM Servicios de Inversión
ES0SI0001268	BM TECNOLOG	IGBM TECNOLOGIA Y TELECOMUNICACION
ES0SI0001276	BM Telecom	IGBM Telecomunicaciones y Otros
ES0SI0001284	BM Electroni	IGBM Electrónica y Software
ES0S00001313	BM S.INMOBIL	IGBM SERVS.INMOBILIARIOS

Consulta pública sobre Índices de las Bolsas

Índices

Secretaría de Gestión de los Índices

ibex@grupobme.es

91.709.53.86

ES0SI0001243	BM Inmobilia	IGBM Inmobiliarias y Otros
ES0S00000877	BM SOCIMI	IGBM SOCIMI
ES0SI0000930	IGBM TOTAL	INDICE GRAL BOLSA MADRID TOTAL BASE 1985
ES0SI0001318	TM PETR.ENER	ITBM PETROLEO Y ENERGIA
ES0SI0001326	TM Petróleo	ITBM Petróleo
ES0SI0001334	TM Electric	ITBM Electricidad y Gas
ES0SI0001342	TM Agua	ITBM Agua y Otros
ES0SI0001359	TM E.Renovab	ITBM Energias Renovables
ES0SI0001367	TM MAT.BASIC	ITBM MATERIALES BASICOS,IND.Y CONST.
ES0SI0001375	TM Minerales	ITBM Minerales, Metales y Transformación
ES0SI0001383	TM Fabr.Mont	ITBM Fabricación y Montaje Bienes Equipo
ES0SI0001391	TM Construcc	ITBM Construcción
ES0SI0001417	TM Ind.Quim	ITBM Industria y Química
ES0SI0001425	TM Ingenier.	ITBM Ingeniería y Otros
ES0SI0001433	TM Aeroespac	ITBM Aeroespacial
ES0SI0001441	TM B.CONSUMO	ITBM BIENES DE CONSUMO
ES0SI0001458	TM Alimentac	ITBM Alimentación y Bebidas
ES0SI0001466	TM Textil	ITBM Textil, Calzado y Fragancias
ES0SI0001474	TM Papel	ITBM Papel y Artes Gráficas
ES0SI0001490	TM Farmaceut	ITBM Prod. Farmacéuticos y Biotecnología
ES0SI0001508	TM OtrosBien	ITBM Otros Bienes de Consumo
ES0SI0001516	TM S.CONSUMO	ITBM SERVICIOS DE CONSUMO
ES0SI0001524	TM Ocio Tur	ITBM Ocio, Turismo y Hostelería
ES0SI0001532	TM Comercio	ITBM Comercio
ES0SI0001540	TM Medios	ITBM Medios Comunicación y Publicidad
ES0SI0001557	TM Transport	ITBM Transportes y Distribución
ES0SI0001573	TM OtrosServ	ITBM Otros Servicios
ES0SI0001581	TM S.FINANC	ITBM SERVS.FINANCIEROS
ES0SI0001599	TM Bancos	ITBM Bancos y Cajas de Ahorros
ES0SI0001607	TM Seguros	ITBM Seguros
ES0SI0001615	TM S.Cartera	ITBM Sociedades Cartera y Holdings
ES0SI0001631	TM S.Invers	ITBM Servicios de Inversión
ES0SI0001649	TM TECNOLOG	ITBM TECNOLOGIA Y TELECOMUNICACION
ES0SI0001656	TM Telecom	ITBM Telecomunicaciones y Otros
ES0SI0001664	TM Electroni	ITBM Electrónica y Software
ES0S00001321	TM S.INMOBIL	ITBM SERVS.INMOBILIARIOS

Consulta pública sobre Índices de las Bolsas

Índices

Secretaría de Gestión de los Índices

ibex@grupobme.es

91.709.53.86

ESOSI0001623	TM Inmobilia	ITBM Inmobiliarias y Otros
ESOS00000885	TM SOCIMI	ITBM SOCIMI
ESOSI0000252	GLOBAL 100 B	BCN GLOBAL 100 (BASE 1986)
ESOSI0000260	BCN.PETR.B	BCN PETROLEO Y ENERGIA BASE 86
ESOSI0000278	BCN.S.FIN. B	BCN SERVICIOS FINANCIEROS 86
ESOSI0000294	BCN INMOB.B	BCN SERVICIOS INMOBILIARIOS 86
ESOSI0000302	BCN.M.BAS. B	BCN MATERIALES BASICOS, IND Y CONS 86
ESOSI0000344	BCN SERV.C B	BCN SERVICIOS DE CONSUMO 86
ESOSI0000369	BCN TECN. B	BCN TECNOLOGIA Y TELECOMUNICACIONES 86
ESOSI0000336	BCN BIEN.C B	BCN BIENES DE CONSUMO 86
ESOSI0001698	GLOBAL 100 A	BCN GLOBAL 100 (BASE AÑO)
ESOS00000166	BCN.PETR.A	BCN PETROLEO Y ENERGIA BASE AÑO
ESOS00000174	BCN.S.FIN. A	BCN SERVICIOS FINANCIEROS AÑO
ESOS00000190	BCN INMOB.A	BCN SERVICIOS INMOBILIARIOS AÑO
ESOS00000208	BCN.M.BAS. A	BCN MATERIALES BASICOS, IND Y CONS AÑO
ESOS00000232	BCN SERV.C A	BCN SERVICIOS DE CONSUMO AÑO
ESOS00000240	BCN TECN. A	BCN TECNOLOGIA Y TELECOMUNICACIONES AÑO
ESOS00000224	BCN BIEN.C A	BCN BIENES DE CONSUMO AÑO
ESOSI0000377	GLOBAL 100 C	BCN GLOBAL 100 (BASE 1963)
ESOSI0000427	BCN MID-50	BCN MID-50
ESOSI0000518	IGBV BAS AÑO	INDICE GENERAL BOLSA VALENCIA BASE AÑO
ESOSI0000542	BV PETR.EN A	IGBV PETROLEO Y ENERGIA BASE AÑO
ESOS00000356	BV PetróleoA	IGBV Petróleo Base Año
ESOSI0000690	BV Electr A	IGBV Electricidad y Gas Base Año
ESOS00000372	BV E.Renov A	IGBV Energías Renovables Base Año
ESOSI0000567	BV MATBAS A	IGBV MATERIALES BASICOS BASE AÑO
ESOS00000380	BV Mineral A	IGBV Minerales, Metal y Transf Base Año
ESOS00000398	BV Fabr.Mo A	IGBV Fabr y Mont Bienes Equipo Base Año
ESOSI0000757	BV Constru A	IGBV Construcción Base Año
ESOS00000414	BV In.Quim A	IGBV Industria Química Base Año
ESOS00000422	BV Ingenie.A	IGBV Ingeniería y Otros Base Año
ESOS00000430	BV Aeroesp A	IGBV Aeroespacial Base Año
ESOSI0000575	BV B.CONSA	IGBV BIENES DE CONSUMO BASE AÑO
ESOS00000448	BV Aliment A	IGBV Alimentación y Bebidas Base Año
ESOS00000455	BV Textil A	IGBV Textil, Calzado y Fragancias B. Año
ESOS00000463	BV Papel A	IGBV Papel y Artes Gráficas Base Año

Consulta pública sobre Índices de las Bolsas

Índices

Secretaría de Gestión de los Índices

ibex@grupobme.es

91.709.53.86

ES0S00000489	BV Farmac A	IGBV Prod. Farmacéut y Biotec Base Año
ES0S00000497	BV OtrBien A	IGBV Otros Bienes de Consumo Base Año
ES0SI0000666	BV S.CONA A	IGBV SERVICIOS DE CONSUMO BASE AÑO
ES0S00000505	BV Ocio A	IGBV Ocio, Turismo y Hosteler Base Año
ES0S00000513	BV Comerc A	IGBV Comercio Base Año
ES0S00000521	BV Medios A	IGBV Medios Comunic y Public Base Año
ES0S00000539	BV Transp A	IGBV Transportes y Distribuc Base Año
ES0S00000554	BV OtrServ A	IGBV Otros Servicios Base Año
ES0SI0000674	BV S.FINAN A	IGBV SERVS.FINANCIEROS BASE AÑO
ES0SI0000765	BV Bancos A	IGBV Bancos y Cajas de Ahorro Base Año
ES0S00000562	BV Seguros A	IGBV Seguros Base Año
ES0S00000570	BV Cartera A	IGBV Socied Cartera y Holdings Base Año
ES0S00000588	BV S.Inver A	IGBV Servicios de Inversión Base Año
ES0SI0000682	BV TECNOL A	IGBV TECNOLOGIA Y TELECOMUNIC BASE AÑO
ES0SI0000781	BV Telecom A	IGBV Telecomunicaciones y Otro Base Año
ES0S00000596	BV Electro A	IGBV Electrónica y Software Base Año
ES0S00001339	BV S.INMOB A	IGBV SERVS.INMOBILIARIOS BASE AÑO
ES0SI0000773	BV Inmobil A	IGBV Inmobiliarias y Otros Base Año
ES0S00000893	BV SOCIMI A	IGBV SOCIMI Base Año
ES0SI0000534	IGBV BASE 04	INDICE GENERAL BOLSA VALENCIA BASE 2004
ES0SI0000799	BV PETR.EN B	IGBV PETROLEO Y ENERGIA BASE 2004
ES0S00000612	BV PetróleoB	IGBV Petróleo Base 2004
ES0SI0000872	BV Electr B	IGBV Electricidad y Gas Base 2004
ES0SI0000823	BV MATBAS B	IGBV MATERIALES BASICOS BASE 2004
ES0S00000646	BV Mineral B	IGBV Minerales, Metal y Transf Base 2004
ES0S00000653	BV Fabr.Mo B	IGBV Fabr y Mont Bienes Equipo Base 2004
ES0SI0000880	BV Constru B	IGBV Construcción Base 2004
ES0S00000679	BV In.Quim B	IGBV Industria Química Base 2004
ES0S00000687	BV Ingenie.B	IGBV Ingeniería y Otros Base 2004
ES0S00000695	BV Aeroesp B	IGBV Aeroespacial Base 2004
ES0SI0000831	BV B.CONA B	IGBV BIENES DE CONSUMO BASE 2004
ES0S00000703	BV Aliment B	IGBV Alimentación y Bebidas Base 2004
ES0S00000711	BV Textil B	IGBV Textil, Calzado y Fragancias B.2004
ES0S00000729	BV Papel B	IGBV Papel y Artes Gráficas Base 2004
ES0S00000745	BV Farmac B	IGBV Prod. Farmacéut y Biotec Base 2004
ES0SI0000849	BV S.CONA B	IGBV SERVICIOS DE CONSUMO BASE 2004

Consulta pública sobre Índices de las Bolsas

Índices

Secretaría de Gestión de los Índices

ibex@grupobme.es

91.709.53.86

ES0S00000760	BV Ocio B	IGBV Ocio, Turismo y Hosteler Base 2004
ES0S00000778	BV Comerc B	IGBV Comercio Base 2004
ES0S00000786	BV Medios B	IGBV Medios Comunic y Public Base 2004
ES0S00000794	BV Transp B	IGBV Transportes y Distribuc Base 2004
ES0S00000810	BV OtrServ B	IGBV Otros Servicios Base 2004
ES0SI0000856	BV S.FINAN B	IGBV SERVS.FINANCIEROS BASE 2004
ES0SI0000898	BV Bancos B	IGBV Bancos y Cajas de Ahorro Base 2004
ES0S00000828	BV Seguros B	IGBV Seguros Base 2004
ES0S00000836	BV Cartera B	IGBV Socied Cartera y Holdings Base 2004
ES0SI0000864	BV TECNOL B	IGBV TECNOLOGIA Y TELECOMUNIC BASE 2004
ES0SI0000922	BV Telecom B	IGBV Telecomunicaciones y Otro Base 2004
ES0S00000851	BV Electro B	IGBV Electrónica y Software Base 2004
ES0S00001347	BV S.INMOB B	IGBV SERVS.INMOBILIARIOS BASE 2004
ES0SI0000914	BV Inmobil B	IGBV Inmobiliarias y Otros Base 2004
ES0SI0000492	IGBV BASE 85	INDICE GENERAL BOLSA VALENCIA BAS 1985

7. Bibliografía

Normas técnicas para la composición y cálculo de los índices de las sociedades rectoras de las bolsas de valores administrados por Sociedad de Bolsas, S.A. :

<https://www.bolsasymercados.es/bme-exchange/docs/docsSubidos/Indices/Regulacion/Normas-Indices-Bolsas-esp.pdf>

Normas técnicas para la composición y cálculo de los Índices IBEX y de Estrategia sobre Acciones administrados por Sociedad de Bolsas, S.A. :

<https://www.bolsasymercados.es/bme-exchange/docs/docsSubidos/Indices/Regulacion/Normas-tecnicas-composicion-calculo-indices-IBEX-estrategia-acciones.pdf>

Madrid, 29 de mayo de 2025

Consulta pública sobre Índices de las Bolsas

Índices

Secretaría de Gestión de los Índices

ibex@grupobme.es

91.709.53.86

Este material ha sido preparado por Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros S. A. (BME) y/o sus filiales (en conjunto, "BME") para el uso exclusivo de las personas a las que a las que BME entrega este material. Este material o cualquiera de sus contenidos no debe interpretarse como un acuerdo vinculante, una recomendación, un consejo de inversión, solicitud, invitación u oferta de compra o venta de información financiera, productos, soluciones o servicios. Dicha información tampoco es un reflejo de posiciones (propias o de terceros) en firme de los intervinientes en el Mercado de Valores Español. BME no tiene ninguna obligación de actualizar, revisar o mantener al día el contenido de este material, y estará sujeto a cambios sin previo aviso en cualquier momento. Ninguna representación, garantía o compromiso -expreso o implícito- es compromiso -expreso o implícito- es o será dado por BME en cuanto a la exactitud, integridad, suficiencia, idoneidad o fiabilidad del contenido de este material.

Al reflejar opiniones teóricas, su contenido es meramente informativo y por tanto no debe ser utilizado para valoración de carteras o patrimonios, ni servir de base para recomendaciones de inversión. Ni las Entidades contribuidoras, ni Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros S.A.(BME) ni de ninguna de sus filiales, serán responsables de ninguna pérdida financiera, ni decisión tomada sobre la base de la información contenida en este material. En general, Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros S. A. (BME) ni ninguna de sus filiales, ni las Entidades contribuidoras, sus administradores, representantes, asociados, sociedades controladas, directores, socios, empleados o asesores asumen responsabilidad alguna en relación con dicha información, ni de cualquier uso no autorizado del mismo.

Este material es propiedad de BME y no puede ser impreso, copiado, reproducido, publicado, transmitido, divulgado o distribuido de ninguna forma sin el consentimiento previo por escrito de BME.

2025 Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros S. A. Todos los derechos reservados.

BME
Plaza de la Lealtad,1
Palacio de la Bolsa
28014 Madrid

www.bolsasymercados.es

